PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS FORESTALS DE VALLIRANA (AVFV) PARA LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLIRANA, POR

Relación de Hechos

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vallirana, de fecha 9 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

" Dado que la Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (en adelante AVFV), es una entidad sin ánimo de lucro con CIF: G-66308669, inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con nº 0547E/8154/2012, y con sede social 4

El Ayuntamiento de Vallirana realiza su actividad como administración competente de la prevención y extinción de incendios, en virtud del artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado que las actividades dirigidas a la prevención, sensibilización, información, vigilancia y extinción de incendios forestales que desarrollan los miembros de la AVFV son reconocidas por el Ayuntamiento de Vallirana con una clara contribución a la protección de personas y bienes del municipio de Vallirana, y su entorno natural.

Como sea que la AVFV colabora con las administraciones locales, autonómica y estatal que lo soliciten en todas aquellas tareas relacionadas con la prevención de situaciones de fuego forestal que suponga riesgo para la población y que, por otra parte, presta su ayuda a los cuerpos de emergencias, especialmente bomberos, que velan por la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente. .

Dado que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de una Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva. Esta Ordenanza establece en su artículo 17.1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la LGS.

Dado que Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (AVFV) ha presentado instancia 2026•E•RE•2668 a fecha 01/07/2026 donde solicita la subvención para la entidad correspondiente al 2026 y se dan las circunstancias previstas en el apartado primero a) de las 0rdenanzas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

Visto el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con lo establecido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones e informa favorablemente a la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto

administrativo, con cargo a la partida 446/13600/48201 AVFV SUBVENCIÓN, y con un importe de 9.750 €.

De acuerdo con el arte. 22.2 a) LGS, pueden concederse subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria ya la Seguridad Social que constan en el expediente y conforme el art. 34.5 LGS.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, Xavier Piñero Rovira, técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vallirana informa que en el momento de emitir el correspondiente informe, resulta que, en lo que se refiere a la entidad:

a) *La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 02/07/2026 , la justificación parcial de la subvención 2025 a la AVFV, incoando el procedimiento para el reintegro de la parte no justificada.*

b) *En la Junta de Gobierno Local de 24/09/2026, se resolvió el reintegro parcial.*

c) *De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se inicia con la incoación del procedimiento, lo que se produjo por acuerdo de la JGL de fecha 2 de julio de 2026. Superado el plazo de alegaciones, el expediente se ha resuelto por acuerdo de la JGL de fecha 24 de septiembre de 2026.*
 Por tanto, el reintegro de la parte no justificada de la subvención de 2025 debe hacerse efectivo dentro del período voluntario de pago, por lo que, la entidad no tendrá una deuda líquida, vencida y exigible frente al Ayuntamiento hasta pasado este plazo. Considerando lo anterior, considerar que la entidad no puede obtener la consideración de beneficiario vulnera el principio de presunción de legalidad de los actos de la Administración así como la doctrina administrativa en el sentido de que la resolución del procedimiento de reintegro no es suficiente para considerar la falta de estar al corriente de pago si no existe deuda firme y exigible; y, por tanto, debe otorgarse a la entidad la subvención de 2026."

Por todo lo citado anteriormente, expongo que la subvención se basará en el siguiente contenido según los antecedentes que se presentan:

I. *Que el Ayuntamiento de Vallirana realiza su actividad como administración competente de la prevención y extinción de incendios, en virtud del artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

II. *Que las actividades dirigidas a la prevención, sensibilización, información, vigilancia y extinción de incendios forestales que desarrollan los miembros de la AVFV son reconocidas por el Ayuntamiento de Vallirana con una clara contribución a la protección de personas y bienes del municipio de Vallirana, y su entorno natural.*

III. *Por su parte, la AVFV es una entidad sin ánimo de lucro con la voluntad*

desarrollar las actividades de prevención de incendios forestales y que, en el desarrollo de su actividad, colabora con las administraciones locales, autonómica y estatal que lo soliciten en todas aquellas tareas relacionadas con la prevención de situaciones de fuego forestal que suponga riesgo para la población y que, por otra parte, bomberos, que velan por la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

IV. De acuerdo con esta voluntad, la AVFV está dispuesta a colaborar para satisfacer la aplicación de las actividades que más abajo se detallan.

Por este motivo, informo favorablemente el otorgamiento de la subvención con el siguiente contenido:

“

Primero.- OBJETO

El establecimiento de un marco de colaboración permanente entre el Ayuntamiento de Vallirana y la AVFV en todos los ámbitos y cuestiones de interés por ambas partes y, en especial, el que haga referencia a las actuaciones y actividades preventivas en incendios forestales previstas en los pactos segundo y tercero de este documento.

La forma y colaboración se tratará caso por caso, atendiendo a las características de las actividades a prestar a fin de fijar los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Estos derechos y obligaciones permanecerán siempre bajo el cumplimiento de la legislación vigente por ambas partes.

Segundo.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA

El Ayuntamiento de Vallirana se compromete a:

2.1.-Otorgar una subvención fija por el funcionamiento de la entidad de acuerdo con el pacto Quinto (5º) del presente documento. Esta subvención, se deberá justificar de manera adecuada, y se concederá para cubrir los gastos de material y EPI's , vestuario y uniformidades, parque móvil, herramientas y utillajes tanto manuales como mecánicos (serracos mecánicos, desbrozadoras,...), equipos de comunicación, material informático, y de oficina, carburante, formación la entidad.

En situaciones de emergencia por declaración de incendios forestales u otros incidentes graves que requieran el trabajo intenso de los voluntarios, el Ayuntamiento podrá facilitar directamente comida y agua a los miembros de la AVFV, al igual que por otros voluntarios ocasionales que participen.

De una forma más genérica, la manutención de los miembros de la AVFV, con o sin emergencia (otras jornadas ajenas a la declaración de emergencias como guardias, simulacros, jornadas formativas,.....) se englobará en el paquete de gastos totales a justificar adecuadamente en el contexto de la presente subvención; entendiendo que

las consumiciones serán de importe razonable en el ámbito de una comida de trabajo de voluntario.

En este sentido, se considerará la siguiente clasificación de comidas según los horarios en los que se lleve a cabo la prestación de servicio:

Servicios hasta las 12 horas: Desayuno
Servicio más tarde de las 12 h Comida
Servicio desde las 19 h Cena

2.2-Facilitar que los representantes de la AVFV, preferiblemente su Coordinador Operativo, tengan, como mínimo, una reunión previa al desarrollo de los actos, en los que participe la asociación, con el jefe de la Policía Local, mando policial o persona delegada por el Ayuntamiento de Vallirana con motivo de éstos, con el objetivo de colaborar y sobre los términos de la actuación, por la colaboración en la seguridad y por el correcto desarrollo de la actividad.

Por la mejor disponibilidad del voluntariado de la AVFV, las reuniones previas a las actividades preventivas se producirán con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha del acto siempre que sea posible y de forma justificada. En caso contrario, la AVFV podrá optar por suspender su actividad por falta de preaviso sin que se aplique ningún tipo de penalización por incumplimiento del presente convenio. La falta de colaboración por parte de la AVFV en dos (2) actas de los o más acordados dentro del mismo año natural significará la rescisión de la presente subvención.

2.3-Incluir a los colaboradores concertados de la AVFV dentro de la cobertura del seguro de responsabilidad civil (RC), que tenga suscrita por el desarrollo de los actos organizados por el propio municipio.

2.4-Reconocer a los socios de la AVFV como miembros, de facto, del ADF Puig Vicenç de Vallirana, los cuales se regularon legalmente, en 1986, por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Natural de la Generalidad de Cataluña, por medio del programa Foc Verd.

2.5-Facilitar, mediante el personal técnico del Ayuntamiento, la colaboración en proyectos relacionados con el medio natural y actividades ambientales, el mantenimiento y la protección del entorno.

2.6-Facilitar la documentación de la que se disponga en el marco de la prevención de incendios forestales recogidos en los diferentes planes de prevención de incendios forestales vigentes.
Facilitar una copia del PAM y otros documentos que tengan relación con la prevención y extinción de incendios forestales en el municipio. Una copia en papel y otra en formato digital.

2.7-Cesión de un local que funcione como centro de operaciones, almacén y punto de encuentro de los voluntarios de la asociación. Sin embargo , el Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de asignar a la AVFV otros lugares con la misma finalidad y servicios adecuados, cuando éstos estén disponibles.

Tercero. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA AVFV

La AVFV se compromete a realizar las tareas que a continuación se detallan previa petición, velando por el máximo cumplimiento por parte de la entidad, y según los medios y la formación de su voluntariado.

3.1- Actividades preventivas

Haciendo uso de los equipos de extinción de fuego:

Diablos y/o Correfocs (fiestas mayores o actos extraordinarios)
Verbena de San Juan
Piromusical
Pasacalles de pirotecnia organizados por el ayuntamiento
Cualquier otra actividad en la que intervenga el fuego

Otros

Carreras de montaña organizadas por el ayuntamiento (opcional según época del año y tarea a realizar)

Feria de la Naturaleza

Actividades donde participen asociaciones locales relacionadas con el fuego (Diables, dragón Apocaleus ,.....)

Sólo se harán colaboraciones de soporte logístico e informativo cuando lo determine el departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o con motivos ambientales y/o de prevención de incendios. También en situaciones altamente extraordinarias, como en el caso de la pasada pandemia del Covid19. El resto de casos similares se tratarán individualmente con tiempo de aviso prudencial y detalle sobre las tareas con motivación suficiente para con la protección del medio. La valoración correrá a cargo del Coordinador Operativo, analizando la disponibilidad de voluntarios.

3.2-Emergencias

Colaboración en los operativos de las emergencias en incendios en el bosque o en espacios periurbanos, en los que se presenta un riesgo para las personas, bienes o estropeamiento del entorno natural.

El funcionamiento de la AVFV tiene un vínculo directo con el ADF Puig Vicenç (personal coincidente que comparte la base de Vallirana) que a su vez depende de la Federación de ADF del Baix Llobregat, y ésta del Secretariado de las Federaciones de Agrupaciones de Defensa Forestal (SFADF). Todas ellas están reguladas e impulsadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP, actualmente Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural).

Las situaciones de activación de emergencia municipal vienen determinadas por los planes de emergencia; es decir por el Plan de Actuación Municipal (PAM) de incendios forestales, y en última instancia por el Documento Único de Protección Civil Municipal (DUPROCIM) como recopilación de las posibles emergencias locales, cuando esté éste vigente.

En todos los casos de fuego, se active o no el plan de emergencia de protección civil, suele ser el Cuerpo de Bomberos de la Región de Emergencias Metropolitana Sur (Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos) quien determina el nivel de actuaciones de cada caso.

3.3-Otros

La AVFV también se compromete a:

- *Aplicar la aportación que destina el Ayuntamiento de Vallirana a financiación de los proyectos indicados, en la proporción en que lo requieran los gastos que incurran en cada uno de ellos para su ejecución.*

- *Desarrollar actuaciones para la prevención activa de los incendios forestales, tales como la vigilancia (coordinada y complementada con el Plan de Vigilancia de Incendios que desarrolla anualmente la DIBA), el recorrido de caminos, la comprobación de puntos de agua, la sensibilización e información hacia la ciudadanía usuaria de los espacios naturales, y la extinción de base2 de incendios forestales. de este documento.*

- *Colaborar en el mantenimiento de las infraestructuras de prevención, con actuaciones como la limpieza de sitios afectados por comportamientos incívicos cuando el volumen sea asumible de forma manual. En caso de cantidades superiores o bien con presencia de residuos especiales, se realizará un informe detallado que se entregará a los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente. También se colaborará en la construcción y/o mantenimiento de balsas para la fauna, en el mantenimiento y reparación de fuentes naturales y su entorno inmediato, en la retirada de árboles caídos que cierran el paso en pistas forestales después de temporales, en proyectos de colocación de cajas nido en zonas urbanas con el objeto de hacer control biológico de plano, campañas informativas mediante redes sociales y/o presencia física de aspectos relacionados con el medio natural o con riesgos que pueden afectar a los vecinos de Vallirana.*

 Diferenciar lo que son las actividades de base:

 - *Prevención y vigilancia de incendios forestales*
 - *Extinción de fuegos incipientes o soporte en incendios forestales*

 Y los proyectos:

 - *Limpieza de lugares afectados por comportamientos incívicos*
 - *Construcción o mantenimiento de balsas*

- *Mantenimiento y reparación de fuentes naturales*
- *Colocación de cajas nidos*
- *Lucha contra la vegetación invasora*
- *Campañas informativas de riesgos distintos relacionados con los incendios forestales o con la protección del medio natural.*

- *Participar en actuaciones de campañas, iniciativas y proyectos que se acuerden conjuntamente entre ambas partes, así como promover la sensibilización social dando a conocer a la población cercana sus actividades en el medio forestal, como herramienta de prevención.*

 Para la realización de estas tareas la AVFV se compromete a:

- *A designar a un responsable de la entidad como interlocutor y comunicarlo al responsable delegado/a del Ayuntamiento de Vallirana o miembro policial según la actividad a realizar y que sea objeto de este convenio; y también los cambios que puedan producirse. .*

- *Priorizar la disponibilidad de su voluntariado para cubrir las actividades que se encomiende desde el Ayuntamiento de Vallirana, en el ámbito del presente convenio, y dentro de las funciones propias recogidas en el marco legal por el voluntariado de las ADF.*

- *Cumplir las indicaciones y directrices dadas por la Concejalía de Medio Ambiente de este ayuntamiento.*

- *A no comprometer actividades directamente con las entidades organizadoras de actos en el municipio, en el caso de colaboraciones ajenas al ámbito de los incendios, y siempre previa especificación de las entidades y tipos de actos.*

 Formar a su voluntariado de la manera más eficiente para conseguir las capacidades para las funciones atendiendo a los compromisos del presente acuerdo, por todos los medios disponibles y mediante cursos y jornadas informativas procedentes de administraciones competentes como el Departamento de Interior -DG Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos-, el Departamento de Acción Climática,Elimentación y Alimentación Medio-, o Diputación de Barcelona (Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario). Así como la formación propia del ADF sección Vallirana, del ADF Puig Vicenç, de la Federación de ADF del Baix Llobregat, y el Secretariado de las Federaciones de Agrupaciones de Defensa Forestal (SFADF).

- *A mantener absoluta discreción sobre toda aquella información a la que tenga acceso por razón de las actividades que se desarrollen.*

Cuarto.- PROTOCOLOS

No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a:

- *Optimizar las posibilidades de colaboración en todos los ámbitos de mutuo interés*

en que sea conveniente y necesario.

- *Dar cumplimiento a los compromisos que en cada proyecto de colaboración se adopten y realizarlo de acuerdo con el principio de buena fe.*

- *Informarse mutuamente de forma detallada de cuantas actividades y cuestiones puedan tener trascendencia para cualquiera de las partes.*

- *Impulsar y fomentar todos aquellos acuerdos con terceros y que fueran necesarios para el desarrollo de la prevención de incendios forestales, la promoción de la entidad, la formación de los voluntarios y la obtención de subvenciones, fuentes de financiación, donaciones, colaboraciones, etc.*

- *Hacer públicos, mediante cualquier forma, la colaboración y cooperación de ambas partes, en su caso.*

- *Comunicar a la otra parte con suficiente antelación los proyectos y acciones que sea de interés derivado del presente convenio.*

- *Mantener un protocolo y un canal permanente de comunicación, entre ambas partes, para facilitar la información, gestión de las emergencias, envío de servicios y envío de documentos necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones derivadas de esta ayuda.*

Quinto.- SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Vallirana contribuirá con una aportación directa a la Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (AVFV), como subvención fija, por importe de 9.750 € anual, con cargo a la partida presupuestaria 446/13600/48201 AVFV SUBVENCIÓN del presupuesto general 2026 de la corpora.

El abono de la subvención se hará efectivo, en forma de anticipo, lo antes posible a partir de la aprobación de la ayuda y se justificará como máximo el 31 de marzo de 2027. La justificación se podrá hacer mediante facturas de gasto ejecutado durante el ejercicio 2026, y mediante facturas de gasto ejecutado en años anteriores al 2026 siempre que estas facturas no se hayan empleado para justificar las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores. Junto con las facturas, deberá presentarse el balance anual contable, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria anual de actividades.

Esta ayuda corresponderá a gastos de material y EPI's , vestuario y uniformidades, parque móvil, herramientas y utillajes tanto manuales como mecánicos (serruchos mecánicos, desbrozadoras,...), equipos de comunicación, material informático, y de oficina, carburante, formación y dietas de desplazamiento y manutención necesarios para el normal funcionamiento de la normalización del funcionamiento.

Sin embargo, cuando sea posible se cederá la utilización de teléfono móvil, con una línea de datos que sostenga las necesidades mensuales de comunicación y la navegación vía App . En su caso, también se cederá emisoras portátiles, haciéndose

el Ayuntamiento cargo de su mantenimiento, arreglos o reposiciones. El mantenimiento del repetidor de comunicaciones y los gastos telefónicos irán a cargo del Ayuntamiento de Vallirana."

Así pues, propongo la autorización y disposición del gasto a la Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (AVFV) con CIF G-66308669, con cargo a la aplicación presupuestaria 446/13600/48201 AVFV SUBVENCIONES del vigente presupuesto 2026, por un importe de 9.

Por este motivo redacto este informe favorable para que se realice la concesión de la subvención directa de 2026 . "

Fundamentos de derecho

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de noviembre de 2014.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistas las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía número 141/2024, de 5 de febrero de 2024.

PRIMERO.- Aprobar la Subvención nominativa a favor de la Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (AVFV), con CIF G66308669, para la prevención, sensibilización, información, vigilancia y extinción de incendios forestales en el municipio de Vallirana, por el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 9.750,00 €, correspondiente a una aportación nominativa a la ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS FORESTALS DE VALLIRANA, con CIF G66308669, como subvención fija, y con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 446/13600/48201 ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS FORESTALS DE VALLIRANA (AVFV) SUBVENCIÓ, del presente ejercicio 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención municipal y Servicios Territoriales.